



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7979/19, donde se le otorgó a título gratuito un inmueble mediante Ordenanza N° 6173 y promulgada por Decreto N° 1308/20, a la firma Aguamat S.H., para radicar una empresa destinada a la construcción y venta de aguadas, artículos rurales, movimientos de tierra, terraplenes, materiales de construcción y fletes; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 3, ubicado en Área de servicios y logística.

Que con fecha 26 de noviembre de 2019, se suscribe con la adjudicataria AGUAMAT S.H un convenio de puestos de trabajo (folio 13).

Que con fecha 31 de mayo de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere intimar a la adjudicataria a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 6173, bajo apercibimiento de desadjudicación.

Que la Ordenanza N° 6173 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4878, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que el Artículo 6° inc. c) de la citada Ordenanza dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que mediante CD 805547135, de fecha 21 de junio de 2023 se intima a la empresa adjudicataria para que en el plazo de diez (10) hábiles proceda a dar cumplimiento a lo acordado en el convenio "Puestos de Trabajo", quedando debidamente notificada el día 15 de junio de 2023.

Que con fecha 22 de diciembre de 2023, la Secretaría de Promoción y Producción interviene informando que habiendo realizado un nuevo relevamiento en el inmueble se constata que no se ha iniciado actividad alguna, como así tampoco presentaron descargo.

Que debido a las circunstancias y al tiempo transcurrido se infiere el desinterés y la falta de necesidad respecto a la parcela cedida en el Área de Servicios y Logística por parte de la adjudicataria.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 43, sugiriendo la desadjudicación de la empresa AGUAMAT S.H, por incumplimiento de las condiciones de adjudicación establecidas en las Ordenanzas N° 4878 y 6173.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6532

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela 3, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística, a la Empresa



AGUAMAT S.H, CUIT N° 30-71595369-9, por no haber cumplimentado con los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 4878 y 6173 y restante legislación reglamentaria y modificatoria.

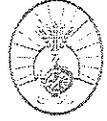
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIÚN DIAS DE MARZO DE
DOS MIL VEINTICUATRO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7979/19.

La Ordenanza N° 6532, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

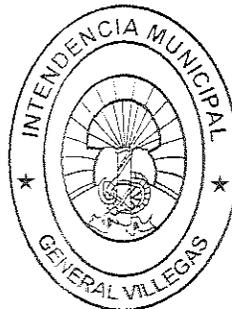
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6532, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, Dirección de Rentas, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Promoción y Producción y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 25 de marzo de 2024


Dr. CÉSAR ANIBÁL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 524